



Resolución N° 009-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 03 de febrero de 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 067-2023-ALC/MDNI de fecha 02 de febrero de 2023; el Informe N° 040-2023-GPDL-MDNI de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 059-2023-OLCPM-MDNI de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 030-2023-OGAF/MDNI de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 030-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 03 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 15) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que los "Encargos" a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Órgano de Abastecimiento y oficina que haga sus veces [...].

Que, el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, "Encargos" a personal de la institución; establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15





d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.



Que, asimismo, el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 066-2020-MDNI-GM de fecha 23 de septiembre de 2020, se aprobó en un extremo la Directiva N° 002-2020-MDNI denominada: "Normas para la Administración de Fondos por Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2023-ALC/MDNI de fecha 02 de febrero de 2023, la Titular de la Entidad aprobó el Plan de Trabajo del "DÍA DEL PISCO SOUR 2023", con un presupuesto ascendente al monto de S/ 4,312.00 (Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 Soles), para la ejecución conforme al Plan de Actividades, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad con los anexos y consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

Que, asimismo, con Informe N° 040-2023-GPDL-MDNI de fecha 03 de febrero de 2023, el Jefe de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local, solicitó el requerimiento de servicios para el Plan de Trabajo "Día del Pisco Sour 2023", lo siguiente: 01 animador, 02 artistas, 01 equipo de sonido, 01 banners, 01 banners con parante.

Que, con Informe N° 059-2023-OLCPM-MDNI de fecha 03 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, informó lo siguiente:

[Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "ENCARGO" al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razón de obligación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal.
- Acciones calificadas de acuerdo a Ley como de carácter "RESERVADO", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.]SIC

Que, para realizar la contratación del animador, los artistas y el equipo de sonido para el día 04 de febrero de 2023, se debería de observar lo establecido en los apartados **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, y/o **b)** Adquisición de bienes, servicios ente restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.





Que, en ese contexto, puede entenderse que las actividades del "DIA DEL PISCO SOUR", es un suceso de índole social que contiene actividades **artísticas**, asimismo se informa que no se cuenta con la debida anticipación para la contratación, motivado que la presentación del animador, artista y equipo de sonido se realizará al día siguiente de tomado conocimiento del Informe N° 040-2023-GPDL-MDNI por parte de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

Por lo tanto, con respecto a lo establecido en el apartado **d)**, es necesario precisar que, de acuerdo al objetivo de contratación de animador y artistas para el evento en mención, en el mercado local no existe pluralidad de postores y las ofertas son limitadas, por cuanto todos trabajan contra entrega haciendo imposible realizar el procedimiento ordinario de contratación; por lo que, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, sugirió que a la brevedad posible se encargue a un personal de la institución, las obligaciones mediante el FONDO POR ENCARGO a rendir, por el monto S/ 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a la cotización realizada, debido a que existe la necesidad de realizar la contratación del animador, artistas y equipo de sonido para la celebración del "DIA DEL PISCO SOUR".

Que, con Informe N° 030-2023-OGAF/MDNI de fecha 03 de febrero de 2023, mi despacho solicitó autorización al Gerente Municipal a fin de realizar la contratación de servicios para la Celebración del "DIA DEL PISCO SOUR", asimismo, ordenar a quien corresponda el trámite de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 030-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 03 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que, si cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por la suma de S/ 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), para cubrir los gastos de servicios que forman parte del Plan de Trabajo "Día del Pisco Sour 2023", por lo que puede registrarse en la siguiente cadena programática:

META	: 037 Gerencia de Promoción y Desarrollo Local
PROG. PRES	: Acciones Centrales
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
PARTIDA	: 2.3.2.7.11 99 Servicios diversos
TOTAL	S/ 1,550.00

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Encargo Interno a favor del señor **PEDRO WALTER SÁNCHEZ RIVERA**, Gerente de Promoción y Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por el monto de **S/ 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, para la **cancelación del servicio** de animador, artistas y equipo de sonido para la celebración del "DIA DEL PISCO SOUR", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el señor **PEDRO WALTER SÁNCHEZ RIVERA**, efectúe la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas

